



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.05-ROCS-No.7.1-15-10-2025

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

SEGUNDO.- Los Arts. 280 y 297 de la referida Constitución, contemplan que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que están sujetas todas las políticas, programas, proyectos, presupuesto, inversión y los recursos públicos y que, todo programa financiado con recursos públicos, debe tener objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

TERCERO.- El Art. 355 ibídem, dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).*”;

CUARTO.- El Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).*”;

QUINTO.- La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...);

SEXTO.- El Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone “*todas las instituciones del sector público reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...).*”;



SÉPTIMO.- El Art. 47 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que, “ para lograr la concreción de estos objetivos, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;

OCTAVO.- Mediante Resolución N° SE-No.01-ROCS-No.3-30-01-2024, de fecha 30 de enero de 2024, el Órgano Colegiado Superior, resuelve: “2.- *Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2028 de la Universidad Nacional de Loja, construido considerando la Guía de Planificación Institucional emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y con la participación activa de la comunidad universitaria.*”;

NOVENO.- Mediante Informe Nro. UNL-DPD-2025-043-I, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Directora de Planificación, remite el Informe Justificativo de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2024-2028 UNL Sostenible de la Universidad Nacional de Loja; e, indica: “*Recomendar al Órgano Colegiado Superior la aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UNL, a fin de disponer de este instrumento de gestión habilitado ante el organismo rector de la planificación nacional, para continuar con los procesos de planificación y ejecución institucional, y garantizar el funcionamiento de la Universidad y la prestación eficiente y efectiva de los servicios educativos de la UNL a la colectividad de la Región y el país.*”;

DÉCIMO.- Mediante Memorando Nro. UNL-R-2025-4781-M, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte principal señala “ *Adjunto el Memorando Nro. UNL-DPD-2025-0795-M, de fecha 10 de octubre de 2025, relativo a la actualización del PEDI 2024-2028 UNL Sostenible (...) por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior*”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de quince de octubre dos mil veinticinco;

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2024-2028 de la Universidad Nacional de Loja, UNL Sostenible, de acuerdo a lo recomendado en el informe Nro. UNL-DPD-2025-043-I, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja.
- 2.- Autorizar y delegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios relacionados con la actualización del Plan Estratégico



Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado Superior

de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2028 UNL Sostenible, para el trámite de validación y registro ante el órgano administrativo competente.

3.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Dado en el Auditorio "Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Dr. Nikolay Aguirre.
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

